



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1629 (Original 350)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando una pensión graciable a la señora Rosario Osán viuda de Castellanos

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora Rosario Osán, viuda de Castellanos, una pensión graciable por la suma de \$ 60.- mensuales por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluida en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 2 de Setiembre de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – D. Patrón Urriburu

Por tanto,

Salta, Setiembre 8 de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón

